Radicado No. 2020-00029-00

INFORME SECRETARIAL

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, informando atentamente que la providencia adiada 15/09/2022, quedo ejecutoriada. Para proveer.

Saboyá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ SGC
AUTO INTERLOCUTORIO No. 539

Radicado No. 2020-00029-00

Saboyá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO DE OBLIGACIÓN DE HACER
Demandante/Solicitante/Accionante: CLAUDIO SANTANA ORJUELA
Apoderada demandante: LUZ MARINA SANCHEZ DE CORTES
Demandado/Oposición/Accionado: JOSÉ ALIRIO VELÁSQUEZ
Predios: EL DESCANSO, LA ESPERANZA y SAN ANTONIO, CON FOLIOS DE MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. 072-67493, 072-67491 y 072-492 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ

I. ASUNTO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ***fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de suscribir escritura pública*** de cesión a título gratuito, de una parte de los derechos herenciales, que tienen los señores CLAUDIO SANTANA ORJUELA C.C. No. 17.182.774 de Bogotá JULIO VICENTE SANTANA ORJUELA C.C. NO. 17.068.187 de Bogotá, CLARA ELENA ORJUELA ESCOBAR C.C. No. 52.551.025 de Engativá, JASBLEIDY ORJUELA ESCOBAR C.C. No. 52.393.052 de Bogotá, y vinculados al predio El Descanso con FMI 072- 67493, en favor del señor JOSÉ ALIRIO VELÁSQUEZ, con C.C. No.

5.571.146 de Albania, vinculados al predio El Descanso con FMI. 072-67493, conforme al título base de la ejecución (acta de audiencia de conciliación) celebrada entre las partes, el día 8 de julio de 2019, proferida dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado Radicado 2018-00006.

Lo anterior, atendiendo que se encuentra, surtido el tramite previsto en el art. 436 del C.G.P. que prevé la oportunidad para el cumplimiento forzado de suscribir documentos, no podrá llevarse a efecto, sino una vez ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución y para el efecto conforme la constancia de ejecutoria que antecede se tiene que el auto adiado 15/09/2022, quedo ejecutoriada el 21 de septiembre de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

En este orden se prevendrá a la parte actora para que se sirva disponer de todos los documentos requeridos para que esta Jueza proceda a suscribir la Escritura antes mencionada en la Notaria Única del Municipio de Saboyá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día Viernes once de noviembre del año dos mil veintidós, a la hora de las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de suscribir escritura pública de cesión a título gratuito, de una parte de los derechos herenciales, que tienen los señores CLAUDIO SANTANA ORJUELA C.C. No. 17.182.774 de Bogotá JULIO VICENTE SANTANA ORJUELA C.C. NO. 17.068.187 de Bogotá, CLARA ELENA ORJUELA ESCOBAR C.C. No. 52.551.025 de Engativá, JASBLEIDY ORJUELA ESCOBAR C.C. No. 52.393.052 de Bogotá, y vinculados al predio El Descanso con FMI 072- 67493, en favor del señor JOSÉ ALIRIO VELÁSQUEZ, con C.C. No. 5.571.146 de Albania, vinculados al predio El Descanso con FMI. 072-67493, conforme al título base de la ejecución (acta de audiencia de conciliación) celebrada entre las partes, el día 8 de julio de 2019, proferida dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado Radicado 2018-00006, por parte de la Juez Promiscuo Municipal de Saboyá Boyacá en nombre del demandado JOSÉ ALIRIO VELÁSQUEZ identificado con C.C. No. 5.571.146 de Albania**,** la cual tendrá lugar en la Notaria Única del Municipio de Saboyá. Por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: PREVENIR a la parte actora para que se sirva disponer de todos los documentos requeridos para que esta Jueza proceda a suscribir la Escritura antes mencionada en la Notaria Única del Municipio de Saboyá en la fecha y hora señalada.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 39, publicado el 30 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5834be79d25341f74507d5d4969dd0fb92d95b87a75e1264229f688822d86b1e**
Documento generado en 28/09/2022 07:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica